



grupoasesores

Estimados clientes,

Les comunicamos que, ANTES del 1 de NOVIEMBRE, tienen la oportunidad de MODIFICAR LA BASE DE COTIZACIÓN del **Régimen Especial de Trabajadores Autónomos** y la cuota a pagar, dentro de los límites permitidos según su edad.

Si están **interesados en modificar** la citada **base o cuota** (con la finalidad de aumentar la base de cálculo de la jubilación o la baja de incapacidad temporal), les agradeceríamos que nos lo hicieran saber con la máxima antelación posible.

Esta modificación tendrá **efectos** a partir del 1 de enero de **2018**.

Adjuntamos, a título de ejemplo, escala comparativa con algunas opciones (*importes vigentes a partir 01-07-2017*):

Base de cotización €/mes	Tipo de Cotización <i>contingencias comunes</i> cobertura IT	Cuota a pagar €/mes
919,80 <i>- mínima a partir 01-07-2017 -</i>	29,90 % *	275,02
992,10 <i>mínima para trabajadores de 48 o más a 01-07-2017,</i> <i>salvo excepciones</i>	29,90 %	296.64
1.000	29,90 %	299
1.202	29,90 %	359,40
2.023,50 <i>máxima para trabajadores de 47, 48 años o más,</i> <i>salvo excepciones</i>	29,90 %	605,03
3.751,20 <i>- máxima en 2017 -</i>	29,90 %	1.121,61

* 29,90 % = 29,80 % + 0,1 % (*para los autónomos sin protección por contingencias derivadas de accidentes de trabajo, enfermedades profesionales y cese de actividad*)

Asimismo, les recordamos, que la **Tesorería** General de la SS podrá incrementar, anualmente y de forma automática, su base de cotización en el mismo **porcentaje** en que se aumenten cada año las bases máximas de cotización en este Régimen Especial, con el límite del tope máximo aplicable, **previa solicitud** antes del día **1 de noviembre**.

Aprovechamos para avanzarles, que la proposición de Ley de reformas urgentes del trabajo autónomo, en fase de tramitación en el Senado, tiene previsto aumentar de 2 a 4 el número de veces al año que los autónomos podrán cambiar de base de cotización. Pero esta medida no entrará en vigor hasta el 1 de enero de 2018.

También les informamos que pueden optar por la cobertura de las **contingencias profesionales** (accidente de trabajo y enfermedad profesional) y de la protección por **cese de actividad** ANTES DEL 1 DE OCTUBRE.

Si están interesados en modificar la base de cotización o cuota, y/o optar por las citadas coberturas, les agradeceríamos que nos lo hicieran saber con la **máxima antelación posible.**

Para cualquier consulta, póngase en contacto con el departamento laboral,

Atentamente,